

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

621. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (PROGRAMA MOVES III FASE 6).



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PROGRAMA MOVES III FASE 6).

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, designado por Decreto del Sr. Presidente ante la abstención del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza. En Resolución de 16 de julio de 2024, registrada al número 2024001639 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, Ha Dispuesto:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta convocatoria tiene como base al *Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo*. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de subvenciones de los mismos.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las Bases del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), de la Ciudad autónoma de Melilla a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar debiendo cumplir con las recomendaciones realizadas por la Intervención en su informe de conformidad.

TERCERO.- Por Resolución nº 1025, de 27 de septiembre de 2021, relativo a la aprobación de las Bases de la CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES III) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. BOME 5902 DE 08-10-2021.

CUARTO.- Con fecha 11-01-2023 por Resolución firmada por Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con Informe Técnico emitido por el Jefe de Oficina Técnica de Servicios Industriales de fecha 16-11-2023, se efectúan traspasos de fondos de la partida presupuestaria asignada a las Inversiones Directas de esta Ciudad Autónoma, del Plan MOVES III., hacia el Programa 1 (Adquisición de vehículos) del referido Plan MOVES III.

https://sede.melilla.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=1461420524654422326&HASH_CUD=bd74d608775bb546e40ed032a44f1c77f6e8bfb3

QUINTO.- Por Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social e, entre otras:

- Se instrumentaliza a través del artículo 27 del *Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio*, la Modificación del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

- Se modifica el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, que se aprueban por este real decreto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación de este real decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias. Las inversiones directas que éstas pudieran llevar a cabo serán realizadas conforme a lo que se establece por este real decreto.»

Quedando la citada convocatoria modificada en su plazo de presentación de solicitudes que se inició 10 de abril de 2021 y **finalizando por la citada modificación el 31 de diciembre de 2024.**

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

2.- Que la competencia para la realización de la Propuesta Provisional de concesión recae sobre el Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, conforme a lo establecido en el Art. 15 del Decreto 498 de 7 de septiembre de 2005, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad autónoma de Melilla.

3.- Los beneficiarios propuestos en el Informe del instructor como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

4.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente Fase 6 de la subvención ("SUBVENCION MOVES RESILIENCIA REMANENTE AFECTADA" CODIGO 07/42500/78000), con documento contable RC N° 12024000007531 del 31/03/2024.

5.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizara teniendo en cuenta el riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente acuerdo:

1.- Proponer provisionalmente como FAVORABLES, por cumplir con los requisitos de las Bases reguladoras y la Convocatoria, de los interesados que se relaciona a continuación:

Nº expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	SUBVENCIÓN (€)
20046/2022	BOCANEGRA GABARDA, JAVIER	**2825** *	2	2.260,03 €
7829/2024	BUENO HORCAJADAS, LUIS	**2762** *	1	5.000,00 €
31159/2023	CASELLES DOMENECH, LUIS FILIBERTO	**1712** *	1	4.500,00 €
35446/2023	CANTON CARRETERO, JESUS	**5253** *	1	1.100,00 €
36792/2023	PALOMINO MAYO, RUBEN	**8296** *	1	1.100,00 €
38731/2023	CASADO RUIZ, PABLO	**3139** *	1	1.100,00 €
38810/2023	PUERTAS CASADO, JUAN SEBASTIAN	**2854** *	1	1.100,00 €
40144/2023	SOLA NAVAS, PEDRO JAVIER	**1280** *	1	1.100,00 €
40169/2023	EL MANTAGUI HAMMU, MOHAMED	**3083** *	1	4.500,00 €
40591/2023	GÓMEZ FERNANDEZ, EVA LEONOR	**5943**.*	1	2.500,00 €
42075/2023	EL MOUSSATI EL FOUNTI, HIND	**3244**.*	1	2.500,00 €
42113/2023	EL MOUSSATI EL FOUNTI, HIND	**3244**.*	2	1.769,04 €
42829/2023	FERNANDEZ ANTÓN, PEDRO MARÍA	**2682**.*	1	2.500,00 €
2879/2024	JIMENEZ LLORET, SAMUEL NICOLAS	**2947**.*	1	1.100,00 €
2941/2024	MATAS CARRASCAL, MANUEL FRANCISCO	**0255**.*	1	2.500,00 €
2978/2024	MERINO MARTINEZ, Mª DEL CARMEN	**3143**.*	1	1.100,00 €
5501/2024	JIMENEZ MONTAÑO, JOEL	**7814**.*	2	1.788,69 €
6063/2024	JIMENEZ MARTINEZ, JOSE JOAQUIN	**0856**.*	1	5.000,00 €
5748/2024	CATALINAS ARACIL, JOSE MARÍA	**2767**.*	1	4.500,00 €
6143/2024	ALARCON CASTILLO, RAFAEL	**2655**.*	1	2.500,00 €
6614/2024	RAMON VEGA, BORJA ANTONIO	**2985**.*	1	5.000,00 €
5816/2024	MENA LINARES, ROSA MARÍA	**2815**.*	1	1.100,00 €
5902/2024	MIZZI RAMIREZ, LAURA	**3110**.*	1	1.100,00 €
5949/2024	FERNANDEZ DIAZ, Mª ELENA	**0431**.*	1	5.000,00 €
6020/2024	GONZALEZ MOLINA, INDALECIO	**2805**.*	2	1.735,06 €
7322/2024	BORREGO LOPEZ, VANESSA	**2983**.*	1	5.000,00 €
8478/2024	JIMENEZ RODANES, ALEJANDRO	**0696**.*	1	2.500,00 €
11082/2024	LOPEZ PASCUAL, CAROLINA	**3050**.*	1	4.500,00 €

13031/2024	RODRÍGUEZ SALINAS, SERGIO	**2975**.*	2	1.307,46 €
13048/2024	ANTÓN JORNET, ALEJANDRA MARÍA	**2749**.*	1	2.500,00 €
15694/2024	VENTURA GARCÍA, JOSE MANUEL	**2949**.*	1	5.000,00 €
15830/2024	MOLINA RODRIGUEZ, ELVIRA	**2957**.*	1	4.500,00 €
16907/2024	CATALINAS ARACIL, ALEJANDRO	**2933**.*	2	1.569,36 €
16919/2024	MÁRQUEZ ALONSO, JUAN CARLOS	**6402**.*	2	1.867,81 €
20646/2024	VALIENTE CARMONA, JOSÉ	**2914**.*	1	7.000,00 €
21159/2024	HEREDIA MARTINEZ, SONIA	**2972**.*	2	1.865,82 €

1.- Proponer provisionalmente como DESFAVORABLES, por incumplimiento de alguno de los requisitos de las Bases reguladoras o de la Convocatoria, indicándose el motivo de la causa que se relaciona a continuación:

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF PROGRAMA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	SUBVENCIÓN (€)
38148/20 21	EMVISMESA	**9955* **	(4)	-
42276/20 21	TASENDE SOUTO,JOSE MIGUEL	**9463* **	(3)	-
24206/20 22	EMVISMESA	**9955* **	(4)	-
35109/20 23	AMARUCH MOHAMEDI NAJIN	**2889* **	(3)	-
2532/2024	TARDAJOS TORCA, GUADALUPE	**0534* **	(4)	-
5518/2024	ESCARVAJAL LOPEZ, LUCAS MATIAS	**2857* **	(1)	-
5546/2024	RESIDUOS DE MELILLA S.A.M.P.	**9955* **	(5)	-
5546/2024	RESIDUOS DE MELILLA S.A.M.P.	**9955* **	(5)	-
5771/2024	COOPERATIVA ÓMNIBUS DE AUTOMÓVILES DE MELILLA	**9900* **	(2)	-
13018/202 4	REY GOMEZ,RAFAEL	**2988* **	(1)	-
13043/202 4	MARTÍN MESA, PEDRO	**2868* **	(2)	5.000,00 €
21281/202 4	CANTOS VILLALOBOS, BLANCA	**8867* **	(2)	4.500,00 €
19715/202 4	MELILLA FUNCIONA SL	**2012* **	(2)	950,00 €
20403/202 4	DELFI VERTICAL S.L.	**2028* **	(2)	4.000,00 €
20652/202 4	SALINAS GALDEANO, VICTOR MANUEL	**2946* **	(2)	1.100,00 €
5756/2024	GONZALEZ LOPEZ, FABIO JOSE	**2755* **	(6)	2.500,00 €

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Categoría vehículo no incluida
- (2) Documentación incompleta *
- (3) Desistido a petición del solicitante
- (4) Caducado
- (5) Desestimado
- (6) Falta certificado obligaciones Tributarias.

* Las solicitudes excluidas por documentación incompletas (Motivo 2), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, la citada Orden nº 1025, en el punto 3 Bases reguladoras (BOME 5893 de 7 de septiembre de 2021), relativo al procedimiento de concesión y justificación establece en los apartados del punto 11:

- Apartado 11.6 "Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda."
- Apartado 11.7 "En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15058/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- ACORDAR LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVESIII (FASE 6), de las subvenciones a los interesados con informe favorables, detallados en la citada relación, indicando como datos identificativos su nombre, Nº. Expediente, Nº. Documento de identificación, la cantidad económica que le corresponde y tipo de actuación, ascendiendo a la cantidad total de 101.063,27 €.

SEGUNDO.- ACORDAR LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DENEGATORIA DE CONCESION PARA LA SUBVENCION DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA MOVES III (FASE 6), de las subvenciones a los interesados con informe desfavorables detallados en la citada relación de **Motivos de exclusión.**

Las solicitudes propuestas desfavorables excluidas por documentación incompletas (Motivo 2), podrán ser subsanadas para inclusión en la siguiente fase, estableciéndose la obligatoriedad de aportar la documentación preceptiva durante el plazo de vigencia de la convocatoria, para su aprobación.

TERCERO.- Se verifica que los solicitantes han aportado la declaración de responsable expresando que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

CUARTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la RESOLUCIÓN PROVISIONAL de concesión de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe de la ayuda otorgada al beneficiario concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones contra dicha propuesta provisional, que serán tenidas en cuenta.

Melilla 17 de julio de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva